RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ANULA LA RESOLUCIÓN DE 18/11/2021 DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y SE ACUERDA LA RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIAA

EXPEDIENTE: CONTR 2021 613159
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LOS CENTROS ADMINISTRATIVOS, LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS Y LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y OCHO EUROS (3.554.421,48 €)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (6.462.584,51€)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 18/1/2021 de la Dirección Gerencia de esta Agencia, se resolvió adjudicar el contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LOS CENTROS ADMINISTRATIVOS, LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS Y LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA, lote 8, a la empresa CLEANMART, S.L., por un importe de QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (515.139,55€), más el IVA legalmente aplicable.

Con fecha 19/11/2021 la licitadora COLABORACIÓN ANDALUZA, S,L. interpone recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía contra el citado acto, alegando una valoración errónea en el criterio relativo al uso de productos con ecoetiqueta. El recurso es admitido a trámite con número de recurso 533/2021.

Con fecha 24/11/2021 se remite el expediente al Triubunal acompañado de un informe en el que este órgano de contratación asume el error material o aritmético en las puntuaciones otorgadas a la recurrente y se allana frente al recurso.

SEGUNDO.- Con fecha 08/02/2022 se notifica la resolución de 28/01/2022 del Tribunal, Resolución 68/2022, mediante la que acuerda estimar el recurso interpuesto por la entidad COLABORACIÓN anulando la resolución de adjudicación del contrato de servicios, a fin de que se proceda a la corrección de las puntuaciones obtenidas de la oferta presentada por la entidad recurrente, al ajustarse su oferta a las previsiones contenidas en la cláusula 5.2 del PPT, y se proceda, en su caso, a una nueva adjudicación.

TERCERO.- Con fecha 16/02/2022 se reúne la mesa de contratación para la valoración de la citada resolución, así como de las actuaciones a seguir para dar cumplimiento a la misma, de las cuales el órgano de contratación deberá dar conocimiento al Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP.

Reunida la mesa, ésta acuerda proponer al órgano de contratación la anulación de la resolución de adjudicación impugnada y la retroacción de las actuaciones hasta el momento anterior al cálculo de las valoraciones de las ofertas presentadas al lote 8, realizada en la sesión de la mesa de fecha 13/10/2021, continuando el procedimiento hasta su nueva adjudicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 57.4 LCSP establece lo siguiente en relación con la resolución del recurso especial en materia de contratación:

"4. En caso de estimación total o parcial del recurso, el órgano de contratación deberá dar conocimiento al órgano que hubiera dictado la resolución, de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la misma."

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de la conservación de actos y trámites establece que:

"El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción."

Así pues, en su virtud del principio *"in favor acti"* y atendiendo a los principios de eficiencia y economía procedimental, procede acordar la conservación de todos aquellos actos dictados y los y trámites realizados en el presente expediente de contratación cuyo contenido no se vea afectado con el pronunciamiento del Tribunal.

TERCERO.- Es competente para dictar la presente resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y en virtud del Decreto 145/2021, de 13 de abril (publicado en el BOJA núm.71, de 16 de abril de 2021) de nombramiento como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y de las facultades que me confiere el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y a propuesta de la Secretaría General

RESUELVO

PRIMERO.- Anular la resolución de fecha 18/1/2021 de la Dirección Gerencia de esta Agencia, por la que se resolvió adjudicar el contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LOS CENTROS ADMINISTRATIVOS, LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS Y LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA,

lote 8, a la empresa CLEANMART, S.L., por un importe de QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (515.139,55€), más el IVA legalmente aplicable, retrotrayendo las actuaciones hasta el momento anterior al cálculo de las valoraciones de las ofertas presentadas al lote 8, realizada en la sesión de la mesa de fecha 13/10/2021, continuando el procedimiento hasta su nueva adjudicación.

SEGUNDO.- ACORDAR LA CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS Y TRÁMITES del procedimiento cuyo contenido no se vea afectado con el pronunciamiento del Tribunal, de acuerdo con lo expuesto en el fundamento de derecho segundo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras.

CUARTO.- Publicar el contenido de esta Resolución en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

QUINTO.- Dar conocimiento al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín